

MANUAL DE USO Y SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD EIA

La Dirección de laboratorios de la Universidad EIA brinda los recursos físicos, técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la institución asociadas con procesos de formación y experimentales.

El **Manual de uso y servicios de los laboratorios de la Universidad EIA** establece las normas de organización y funcionamiento por las cuales se regulan todas las actividades académicas que utilicen los laboratorios, ubicados en los diferentes núcleos de la EIA.

Se considera usuario de los laboratorios los estudiantes de pregrado y posgrado, los empleados, los profesores cuyas asignaturas contemplen actividades prácticas y procesos de investigación, extensión y asistencia técnica.

ARTÍCULO 1.

OBJETIVO: La Dirección de laboratorios de la Universidad EIA es responsable de coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la dotación y el buen uso de los laboratorios, con el fin de apoyar las actividades experimentales en el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión de la institución.

ARTICULO 2.

USUARIOS: Son usuarios de los laboratorios de la institución los profesores que realicen actividades experimentales en sus asignaturas, investigaciones o proyectos institucionales y los estudiantes matriculados en asignaturas con contenido práctico o que desarrollen trabajos de investigación previamente autorizados por la Dirección de Investigación y la Dirección de laboratorios.

Son considerados como usuarios ocasionales, aquellos particulares externos que previamente hayan solicitado los servicios de los laboratorios de la EIA autorizados previamente por la Dirección de los laboratorios.

ARTICULO 3.

RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades propias de la Dirección de laboratorios de la Universidad EIA, se contará con el personal técnico y administrativo necesario y con las instalaciones adecuadas y la dotación propia para la ejecución de las actividades experimentales.

MANUAL DE USO Y SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD EIA

ARTÍCULO 4.

HORARIO DE SERVICIO: El horario de uso para los laboratorios de la EIA en cualquiera de sus núcleos está definido de lunes a viernes de 7:30 a.m a 5:30 p.m. Cualquier actividad fuera de estos espacios deberá ser autorizada previamente por la Dirección de los laboratorios y la Dirección de planta física, con 24 horas de anticipación y a través de los medios destinados para tal fin.

ARTICULO 5.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

DE LOS PROFESORES: Los profesores que en la programación de sus asignaturas consideren actividades prácticas o que realicen cualquier actividad experimental en los laboratorios, tienen las siguientes funciones:

- Entregar a la Dirección de laboratorio al inicio del semestre (**a más tardar la segunda semana de clases del semestre**), la programación de las prácticas del semestre indicando el cronograma de actividades a desarrollar por cada asignatura, especificando el laboratorio o espacio a utilizar, fechas, horarios, equipos e insumos necesarios y actividad o nombre de la práctica. Lo anterior aplica igualmente para procesos experimentales relacionados con proyectos de investigación o similares.
- Responsabilizarse por el laboratorio y todos los equipos, materiales y reactivos disponibles en las actividades experimentales a su cargo.
- Asegurar el cumplimiento de las normas administrativas, de higiene y seguridad ocupacional indicadas para cada laboratorio.
- Mantener la disciplina dentro del laboratorio y exigir a los alumnos el uso de la indumentaria correspondiente al paso práctico a realizar (elementos de protección personal).
- Entregar al finalizar cada actividad práctica o actividad experimental, el laboratorio y los elementos asignados en perfecto estado y en caso contrario, notificarlo al laboratorista encargado.

MANUAL DE USO Y SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD EIA

- Informar por escrito a la Dirección de laboratorios, la ocurrencia de daño o deterioro en el laboratorio, materiales, equipos y/o maquinarias, durante la realización de una actividad práctica a su cargo.
- Cumplir los horarios asignados por la Dirección del programa y la Dirección de laboratorios para la realización de sus actividades. Cuando sea necesario modificar el horario de uso del laboratorio o requiera desarrollar alguna actividad complementaria con los alumnos, deberá dar aviso al responsable del laboratorio, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación. La aceptación de la reprogramación estará sujeta a la disponibilidad horaria de los laboratorios y sus recursos.
- Comunicar con 24 horas de anticipación, cualquier cambio de horario de las actividades programadas al inicio del semestre. Si esto implica cambios en los insumos, equipos o montajes necesarios, deberá informarse al menos con 8 días hábiles de anticipación.
- Permanecer en el laboratorio durante el desarrollo de una actividad experimental a su cargo.
- Impedir el acceso a los estudiantes o a los usuarios que no cumplan con las reglamentaciones administrativas y técnicas que les sean indicadas o que estén incluidas en el presente reglamento.
- Conocer el manejo de los equipos, las normas de uso de reactivos y materiales y los procedimientos de ensayo.
- Presentar ante la Dirección de laboratorios, las observaciones y quejas sobre la calidad del servicio y la atención.

DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS

El director de laboratorios tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades prácticas que se realicen en los laboratorios, previo estudio de los cronogramas entregados por los docentes y demás usuarios.
- Presentar al Director de cada programa o al Director de investigación según sea el

MANUAL DE USO Y SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD EIA

caso, las necesidades de los laboratorios, previo estudio de las necesidades presentadas por los usuarios.

- Gestionar en conjunto con el grupo de laboratorios y el director de programa respectivo, el apoyo académico asignado a cada laboratorio o la Dirección de investigación, la compra o adquisición de maquinarias equipos, materiales y/o reactivos para los laboratorios.
- Velar periódicamente y de manera conjunta con el grupo de laboratorios, por el correcto estado de funcionamiento de los equipos e instrumentos.
- Realizar contactos y negociaciones con proveedores de insumos y servicios técnicos autorizados.

El laboratorista tendrá las siguientes funciones:

- Mantener los laboratorios en perfectas condiciones, manteniendo el inventario de materiales, reactivos y equipos.
- Velar por el buen uso del laboratorio, así como de sus componentes.
- Responsabilizarse por el laboratorio, los equipos, reactivos y materiales que en él se encuentren.
- Atender y coordinar las solicitudes de uso de laboratorios.
- Entregar al usuario el laboratorio en perfectas condiciones y verificar la entrega del mismo en las mismas condiciones una vez usado.
- Entregar el material de laboratorio, reactivos, maquinarias y equipos a los usuarios de los laboratorios.
- Notificar al director de laboratorios, de los usuarios que contraigan deudas por destrucción total o parcial del laboratorio o de alguno de sus componentes (reactivos, materiales, maquinarias y equipos), así como también de cualquier irregularidad en el uso de los laboratorios o falta a este Reglamento.

MANUAL DE USO Y SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD EIA

DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes y obligaciones de los estudiantes los siguientes:

- Verificar que el equipo que se le entregue al iniciar la práctica o actividad experimental se encuentre en perfecto estado, en caso contrario notificar de inmediato al laboratorista encargado, sobre cualquier irregularidad que presente el equipo o cualquier elemento o insumo asignado para su actividad.
- Mantener el orden y la limpieza del laboratorio durante la actividad experimental y cumplir todas aquellas disposiciones administrativas, técnicas y de seguridad definidas para cada laboratorio.
- Usar todos los elementos de seguridad e higiene indicados por la Dirección de laboratorios.
- Ingresar a los laboratorios solo con aquellos elementos necesarios para la realización de las actividades experimentales. Las demás pertenencias deberán ser almacenadas en los casilleros asignados para tal fin.

Parágrafo 1: cualquier actividad que requiera el uso de recursos de los laboratorios, deberá ser programada previamente con la Dirección de laboratorios, en la cual se incluya la solicitud de equipos, materiales y demás recursos necesarios para la realización de la misma, previamente autorizados por las unidades competentes para tal fin.

ARTÍCULO 6.

PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS: En los laboratorios ubicados en los diferentes núcleos de la Universidad EIA, está prohibido lo siguiente:

- Consumir alimentos, bebidas alcohólicas y fumar.
- Ingresar a los laboratorios portando bolsos o demás elementos que no sean necesarios en las actividades experimentales.
- Desarrollar actividades diferentes a las prácticas o ensayos de laboratorio y operar equipos diferentes a los asignados en cada trabajo experimental, sin previa

MANUAL DE USO Y SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD EIA

autorización.

- Movilizar equipos, máquinas, implementos, mobiliario o sus componentes, de un lugar a otro, sin previa autorización del Director de laboratorios.
- Realizar cualquier tipo de prueba sin los elementos de seguridad que la actividad requiera.
- Ingresar a los laboratorios en bermudas, pantaloneta, ropa deportiva o con gorras, zapatos destapados o similares.

ARTÍCULO 7.

SANCIONES: Se consideran como faltas a la reglamentación de los laboratorios las siguientes:

- El incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones, consagrados en el presente reglamento, sujeto a amonestación. La sanción será definida de acuerdo con el tipo de infracción.
- La pérdida o daño total o parcial de un equipo o elemento devolutivo de los laboratorios. La sanción en este caso contempla las siguientes opciones:
 1. La reposición del elemento nuevo de características y especificaciones similares, las cuales deben ser validadas previamente a la entrega por la Dirección de laboratorios. El elemento sustituto debe entregarse adjuntando la factura de compra.
 2. El pago del 100% del valor comercial del equipo al momento de la pérdida o daño, correspondiente al menor valor cotizado por tres (3) proveedores autorizados por la Universidad EIA, en caso de que existan.
 3. En el caso en el cual se puedan realizar reparaciones de los daños causados, la reparación estará a cargo de la Dirección de laboratorios y será facturado por dicha unidad al usuario responsable del daño. El usuario tendrá quince (15) hábiles para efectuar el pago, contados a partir del día en que se le

MANUAL DE USO Y SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD EIA

notifique el valor del daño.

Parágrafo 1. Si los daños son generados por situaciones incontrolables, éstos no serán imputados al usuario. Esta condición será evaluada por la Dirección de laboratorios y el usuario implicado.

4. Todo acto voluntario que ocasione un daño o deterioro de equipos o instalaciones de los laboratorios de la EIA.
5. La entrega extemporánea de los equipos o elementos prestados por los laboratorios. Para ello se sancionará al usuario prohibiendo el préstamo de elementos del laboratorio con tres (3) días hábiles por cada día de retraso.

ARTÍCULO 8. OTRAS DISPOSICIONES: Los aspectos no estipulados en este Reglamento, así como las dudas que surjan de su interpretación serán notificadas y resueltas por el Director de laboratorios y con las instancias pertinentes cuando así se requiera.